

RESOLUCION No. 401 DE 2015

**"POR LA CUAL SE CREA Y REGLAMENTA EL FUNCIONAMIENTO DEL
COMITÉ DE CONTRATACIÓN Y SE CONFORMA EL COMITÉ ASESOR
EVALUADOR PARA LOS PROCESOS CONTRACTUALES QUE ADELANTA LA
CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DEL HUILA"**

LA CONTRALORA DEPARTAMENTAL DEL HUILA,

En uso de sus atribuciones Constitucionales y legales, y en especial de conformidad con las normas establecidas en la Ley 80 de 1993; la Ley 1150 de 2007; el Decreto Nacional 1510 de 2013 y demás normas complementarias y,

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política en su artículo 209, señala que la función administrativa está al servicio del interés general y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que el artículo 3º de la Ley 80 de 1993, establece que los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y en la ejecución de los mismos, se busca el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

Que el numeral 1º del artículo 11 de la Ley 80 de 1993, faculta a los representantes legales de las entidades estatales para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones o concursos y para escoger contratistas.

Que en desarrollo de los procesos de selección, la Contraloría Departamental del Huila, tiene el deber de propender por el cumplimiento de los principios contractuales, en especial la transparencia y la selección objetiva de los contratistas.

Que por su parte el Decreto 1510 de 2013, señala en el artículo 27: **"Comité evaluador. La Entidad Estatal puede designar un comité evaluador conformado por servidores públicos o por particulares contratados para el efecto para evaluar las ofertas y las manifestaciones de interés para cada Proceso de Contratación por licitación, selección abreviada y concurso de méritos. El comité evaluador debe realizar su labor de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en los pliegos de condiciones. El carácter asesor del comité no lo exime de la responsabilidad del ejercicio de la labor encomendada. En el evento**

"Transparencia y Efectividad en el Control Fiscal"

Línea Gratis 018000 968765

Gobernación del Huila Piso 5. Teléfonos 8713304 - Fax 8713114
www.contraloriahuila.gov.co - E-mail: info@contraloriahuila.gov.co

en el cual la Entidad Estatal no acoja la recomendación efectuada por el comité evaluador, debe justificar su decisión.

Los miembros del comité evaluador están sujetos al régimen de inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de intereses legales.

La verificación y la evaluación de las ofertas para la mínima cuantía será adelantada por quien sea designado por el ordenador del gasto sin que se requiera un comité plural."

Que teniendo en cuenta las consideraciones anteriores, con el fin de dar cumplimiento a los principios que rigen las actuaciones administrativas y de contratación de la entidad, se hace necesaria la creación del Comité de Contratación, y la conformación del Comité Asesor Evaluador, garantizando la transparencia y objetividad de la ejecución del presupuesto de la Entidad.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Créase el Comité de Contratación de la Contraloría Departamental del Huila, como organismo interno de coordinación, asesoría, consulta, orientación y fijación de los lineamientos que regirán la actividad precontractual, contractual y post contractual al interior del Órgano de Control.

ARTÍCULO SEGUNDO. INTEGRACION. El Comité de Contratación de la Contraloría Departamental del Huila estará conformado por los siguientes funcionarios:

Integrantes con voz y voto:

- El Contralor Departamental del Huila, o su delegado (quien lo presidirá).
- El Jefe la Oficina Administrativa y Financiera.
- El Jefe de la Oficina Asesora Jurídica.
- El Jefe de la Oficina Asesora de Planeación

Miembros con voz y sin voto:

- El Jefe de la Oficina de Control Interno

"Transparencia y Efectividad en el Control Fiscal"

Línea Gratis 018000 968765

Gobernación del Huila Piso 5. Teléfonos 8713304 - Fax 8713114

www.contraloriahuila.gov.co – E-mail: info@contraloriahuila.gov.co

- El Funcionario del Nivel Asesor o Profesional adscrito a la Oficina Asesora Jurídica, quien actuará como Secretario Técnico del Comité.

PARAGRAFO 1º: Previa invitación, podrán asistir al Comité de Contratación de la Contraloría Departamental del Huila, con derecho a voz pero sin voto, los funcionarios que por su competencia, conocimiento y según el caso bajo estudio sean requeridos; tales como, los Jefes de otras Oficinas, así como funcionarios (Técnicos o profesionales), de la dependencia donde surja la necesidad de contratar, encargados de la elaboración de los estudios previos.

PARÁGRAFO 2º: El Jefe de la dependencia que genera la necesidad de la contratación y suscribe los estudios previos, será el encargado de presentar ante el comité el asunto a tratar, acompañado por el técnico o profesional que lo apoyó en dicha labor.

ARTÍCULO TERCERO. FUNCIONES. El Comité de Contratación de la Contraloría Departamental del Huila tendrá las siguientes funciones:

1. Revisar y analizar la viabilidad de los siguientes procesos de selección que adelante la Contraloría Departamental del Huila: Licitación Pública, Selección abreviada en cualquiera de sus modalidades y concurso de méritos. (Se encuentran excluidos los procesos de invitación pública de mínima cuantía y contratación directa).
2. Asesorar al Ordenador del Gasto en materia contractual formulando las observaciones que considere convenientes en los procesos sometidos a su consideración.
3. Revisar, analizar y recomendar la conveniencia o no de la contratación teniendo como base la legislación vigente, estudios y documentos previos elaborados por el área requirente y puestos a consideración del Comité.
4. Realizar sugerencias, proponer ajustes y en general efectuar las recomendaciones sobre el contenido de los estudios previos, pliegos de condiciones y modalidades de selección a utilizar en los procesos de contratación.
5. Asesorar y orientar al ordenador del gasto, cuando este lo requiera, para la toma de decisiones en materia precontractual, contractual y post contractual.
6. Formular recomendaciones orientadas a garantizar la existencia de una adecuada planeación de los procesos de selección de los contratistas, acorde con los planes financieros, de compras y de inversión.

"Transparencia y Efectividad en el Control Fiscal"

Línea Gratis 018000 968765

Gobernación del Huila Piso 5. Teléfonos 8713304 - Fax 8713114

www.contraloriahuila.gov.co – E-mail: info@contraloriahuila.gov.co

7. Velar porque las actuaciones de quienes intervengan en los procesos de contratación de la Entidad se desarrollen conforme a los principios de transparencia, economía y responsabilidad de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa, así como la normatividad vigente que guía la contratación estatal.
8. Velar por la objetividad en la selección de los contratistas, conforme a lo establecido en Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, la normatividad vigente y las estipulaciones formuladas en los estudios previos y pliegos de condiciones.
9. Solicitar informes, cuando se considere pertinente, sobre los procesos de contratación en sus diferentes etapas precontractual, contractual y post contractual.
10. Guardar la reserva respecto de la información que conozcan a través de la documentación aportada al Comité y relacionada con propuestas, evaluaciones y resultados, hasta tanto y conforme a las normas vigentes, esta se haga pública.

ARTÍCULO CUARTO. SESIONES Y FUNCIONAMIENTO. El Comité de Contratación de la Contraloría Departamental del Huila, se reunirá cada vez que sea necesario y se efectúe la convocatoria por el Presidente del Comité a través del Secretario Técnico, quien mediante comunicación escrita o por vía electrónica indicará los temas a tratar y enviará los documentos que soporten lo pertinente, de forma previa y oportuna.

PARÁGRAFO: De cada sesión se dejará constancia en actas que serán firmadas por cada uno de los asistentes en señal de aprobación. Su numeración será ascendente y corresponderá a cada vigencia fiscal. Su elaboración y custodia será responsabilidad del Secretario Técnico del Comité.

ARTÍCULO QUINTO. QUORUM PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL COMITE. El Comité de Contratación de la Contraloría Departamental del Huila podrá deliberar con la mitad más uno de sus integrantes y decidirá válidamente con el voto favorable de la mayoría de sus asistentes. Las determinaciones del Comité tendrán el carácter de recomendación para el ordenador del gasto. En todo caso, si alguno de sus integrantes no comparte la decisión mayoritaria deberá fundamentar su posición, la cual deberá quedar consignada en la respectiva acta, para lo cual se invocarán las razones que dan lugar a su posición.

"Transparencia y Efectividad en el Control Fiscal"

Línea Gratis 018000 968765

Gobernación del Huila Piso 5. Teléfonos 8713304 - Fax 8713114

www.contraloriahuila.gov.co - E-mail: info@contraloriahuila.gov.co

El ordenador del gasto podrá apartarse de lo recomendado por el Comité siempre y cuando justifique las razones de dicha determinación, de lo cual quedará constancia en la respectiva acta.

ARTÍCULO SEXTO. SECRETARIA TECNICA. La secretaría técnica del Comité de Contratación de la Contraloría Departamental del Huila será ejercida por el funcionario del nivel asesor o profesional adscrito a la Oficina Asesora Jurídica y tendrá las siguientes funciones:

1. Citar a los miembros del Comité a las sesiones a que haya lugar.
2. Elaborar el orden del día de cada sesión, de conformidad con las solicitudes presentadas por las áreas requirentes.
3. Enviar a los miembros del Comité con la debida antelación a cada sesión, los soportes correspondientes a fin de realizar el análisis previo.
4. Preparar conjuntamente con las dependencias la información que corresponda a cada proceso y que será objeto de estudio por parte del Comité.
5. Elaborar las actas de las sesiones del Comité las cuales deberán estar numeradas en forma consecutiva, señalando el día, mes, año y hora, desarrolladas conforme al orden del día, y deben contemplar las decisiones adoptadas y remitirlas a los miembros dentro de los tres días siguientes a la finalización de la sesión a fin de ser revisadas y firmadas por sus integrantes.
6. Archivar y custodiar las actas correspondientes a las sesiones, las cuales deberán ser suscritas por todos los miembros asistentes, actas que deberán ser aprobadas en la siguiente sesión.
7. En general, todas aquellas actividades que conduzcan al cumplimiento de la finalidad del Comité Asesor de Contratación.

ARTÍCULO SÉPTIMO. COMITÉ ASESOR EVALUADOR. Conformar el Comité Asesor Evaluador para todos los procesos de contratación que adelante la Contraloría Departamental del Huila por licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y mínima cuantía, con el fin de evaluar las ofertas que se presenten dentro de dichos procesos de selección.

PARÁGRAFO. El Comité Evaluador debe realizar su labor de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en los pliegos de condiciones.

ARTÍCULO OCTAVO: El comité evaluador estará integrado por los siguientes funcionarios:

"Transparencia y Efectividad en el Control Fiscal"

Línea Gratis 018000 968765

Gobernación del Huila Piso 5. Teléfonos 8713304 - Fax 8716114

www.contraloriahuila.gov.co – E-mail: info@contraloriahuila.gov.co

- El Jefe de la Oficina Asesora Jurídica y/o quien haga sus veces.
- El Jefe de la Oficina Administrativa y/o Financiera o quien haga sus veces.
- El Jefe de la Oficina que genera la necesidad de la contratación y suscribe los estudios previos.

PARÁGRAFO PRIMERO: En los procesos de mínima cuantía, el Comité Evaluador estará conformado por el Jefe de la Oficina Asesora Jurídica o quien haga sus veces y el Jefe de la Oficina que genera la necesidad de la contratación y suscribe los estudios previos.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El comité evaluador estará sujeto a las inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de intereses legales. El carácter de asesor del Comité Evaluador no lo exime de la responsabilidad del ejercicio de la actividad encomendada.

ARTICULO NOVENO: El Contralor Departamental del Huila, cuando lo considere conveniente, podrá modificar el Comité Asesor Evaluador en cualquier proceso contractual, mediante Resolución Motivada.

ARTÍCULO DECIMO.- Ordénese la publicación del presente acto administrativo en la página web del Órgano de Control.

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO.- La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Neiva a los **22 JUL. 2015**



INDIRA BURBANO MONTENEGRO
Contralora Departamental del Huila



Elaboró: Silvia Cristina Gómez García
Jefe Oficina Asesora Jurídica

"Transparencia y Efectividad en el Control Fiscal"

Línea Gratis 018000 968765

Gobernación del Huila Piso 5, Teléfonos 8713304 - Fax 8713114

www.contraloriahuila.gov.co - E-mail: info@contraloriahuila.gov.co